

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ordenanza Municipal

N° 012 -2024 -MPA/CM.

Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 02 de agosto del 2024.

ORDENANZA QUE ESTABLECE I CAMPAÑA DE AMNISTIA 2024 "BORRON Y CUENTA NUEVA".

Ambo, 02 de agosto del 2024.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 02 de agosto del 2024, se aprobó, el proyecto de Ordenanza que Establece I Campaña de Amnistía 2024 "Borrón y Cuenta Nueva", y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, son competentes para administrar sus bienes y rentas, creando, modificando y suprimiendo contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales conforme a Ley;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; corresponde al concejo municipal, la función normativa a través de ordenanzas, en concordancia en el inciso 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades como atribuciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así mismo, en su numeral 9° señala que son atribuciones del consejo municipal crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que la ordenanza de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, las licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley y el artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133- 2013-EF, dispone que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derecho y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante el Proveído N° 022-2024-MPA-GDE, de fecha 31 de julio del 2024, la Gerencia de Administración Tributaria presenta el Proyecto de Ordenanza que Establece I Campaña de Amnistía 2024 "Borrón y Cuenta Nueva", Siendo de importancia de regularización tributaria y corregir la situación tributaria anterior, de tal modo que este acorde



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

a la alegalidad la amnistía tributaria tiene como finalidad incrementar los ingresos en los recursos determinados en la jurisdicción de la municipalidad provincial de Ambo;

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9º, artículo 39º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE I CAMPAÑA DE AMNISTIA 2024 "BORRON Y CUENTA NUEVA"

ARTÍCULO PRIMERO. - Objeto y alcance Establecer amnistía tributaria y no tributaria a favor de los administrados que mantengan deuda pendiente de pago por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, durante la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Beneficios tributarios y no tributarios Durante la vigencia de la presente Ordenanza los administrados gozarán de los siguientes beneficios:

A) PAGO AL CONTADO

1.- IMPUESTO PREDIAL, por el pago de cada ejercicio fiscal adeudado de manera anual hasta el ejercicio fiscal 2023, se condonará al 100 % de los intereses moratorios a los contribuyentes de esta jurisdicción.

CONCEPTO	EJERCICIOS	TRIBUTOS INSOLUTOS	INTERESES MORA	Y
Impuesto predial	todos	no aplica	100%	

2. ARBITRIOS MUNICIPALES, se aplicará el beneficio de esta ordenanza siempre y cuando realice el pago de cada ejercicio fiscal adeudado, condonándose el 100 % de los intereses moratorios. Adicionalmente, aquellos que no registren deudas tributarias pendientes de impuestos predial tendrán un descuento del monto insoluto de los arbitrios municipales ejercicio fiscal a cancelar de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Ejercicios	Tributo insoluto	Intereses y Mora
Arbitrios Municipales	Hasta el 2016	90 %	100 %
Arbitrios Municipales	2017, 2018 y 2019	75 %	100 %
Arbitrios Municipales	2020, 2021 y 2022	60 %	100 %
Arbitrios Municipales	2023	30 %	100%

B) Facilidades de pago: las facilidades de pago se darán previa coordinación con los administrados y responsable de área tributación y/o haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO. - Condiciones Los administrados podrán acogerse a los beneficios previstos en el artículo segundo de la presente Ordenanza siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Hayan realizado el pago y/o no adeudar el Impuesto Predial de todo el año 2024.
- b. Desistirse de cualquier procedimiento o proceso vinculado con la deuda materia de beneficio, ante la Autoridad Administrativa, Tribunal Fiscal o ante el Órgano



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Jurisdiccional. Se cumplirá con el requisito presentando el cargo de recepción del escrito de desistimiento.

- c. Si el deudor tributario no tiene la condición de afecto al Impuesto Predial del año 2024, deberá estar al día en el pago del Impuesto Predial del último ejercicio en que tuvo la condición de contribuyente. Pago de la totalidad de la deuda del año materia beneficio.

ARTÍCULO CUARTO. - Deuda en Cobranza Coactiva Los procedimientos coactivos continuarán su ejecución según su estado; sólo con el acogimiento al presente beneficio y la cancelación de la totalidad de la deuda contenida en un determinado expediente de cobranza coactiva, se procederá a suspender el procedimiento y levantar las medidas cautelares trabadas; respecto al recupero de las deudas tributarias y no tributarias, durante la vigencia de la presente Ordenanza. La ejecución total o parcial, de deuda comprendida dentro de los alcances de la presente ordenanza, que se realice como resultado de la ejecución de las medidas cautelares de embargo en forma de retención bancaria o en forma de inscripción de la propiedad mueble (vehículos) e inmuebles (casas, departamentos, terrenos, etc.), se imputará sin la aplicación de los beneficios regulados en esta norma.

ARTÍCULO QUINTO. - Pérdida de los Beneficios El incumplimiento de las condiciones señaladas en la presente Ordenanza dará lugar a la pérdida del beneficio otorgado, dejándose sin efecto los descuentos efectuados como también Tomándose los pagos realizados como pagos a cuenta.

ARTÍCULO SEXTO. - Pagos realizados Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no son considerados pagos indebidos y/o en exceso, por lo que, no son objeto de devolución y/o compensación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - la vigencia de la ordenanza será hasta el 31 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración a través de su Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ambo.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

